



SOLICITA ANTECEDENTES QUE INDICA

RES. EX. N° 7/ ROL D-051-2015

Santiago, 07 ABR 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (En adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.002, de fecha 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-051-2015, con la formulación de cargos a don Raúl Osvaldo Tapia Mendoza, Rol Único Tributario N° 10.572.518-3, Titular del centro de eventos "Discoteque Ex Boulevard", emplazado en Avenida Lircay S/N, ciudad de Talca, Región del Maule, por infracción a la Norma de Emisión de Ruidos (Decreto Supremo N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente).

RESUELVO:

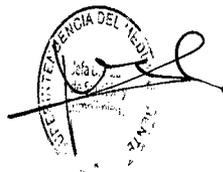
I. **SOLICITAR a la I. Municipalidad de Talca, la entrega de la siguiente información:** Informar si el centro de eventos "Discoteque Ex Boulevard" o "Ex Boulevard", emplazado en Avenida Lircay S/N, ciudad de Talca, Región del Maule, cuenta con Patente Municipal al día, en cuyo caso se le solicita remitir a esta Superintendencia del Medio Ambiente, copia de la referida patente, junto con su respectivo informe sanitario. Finalmente, se solicita además, remitir copia de todas las patentes otorgadas a dicho establecimiento en los periodos comprendidos entre los años 2013-2016, junto con sus respectivos informes sanitarios.



Se solicita que la información requerida sea enviada a las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, ubicadas en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna de Santiago. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital. Sirva la presente Resolución como oficio conductor.


Ignacia Mewes
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta Certificada:

- Ilustre Municipalidad de Talca. Calle 1 Norte N° 797, esquina 1 Oriente, ciudad de Talca, Región del Maule.
- Raúl Osvaldo Tapia Mendoza. Calle 10 Oriente N° 3040, ciudad de Talca, Región del Maule.
- Luis Quezada González. Calle 19 Norte N° 1783, ciudad de Talca, Región del Maule.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.